



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

### Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

### Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Opichén cuenta con 7,080 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

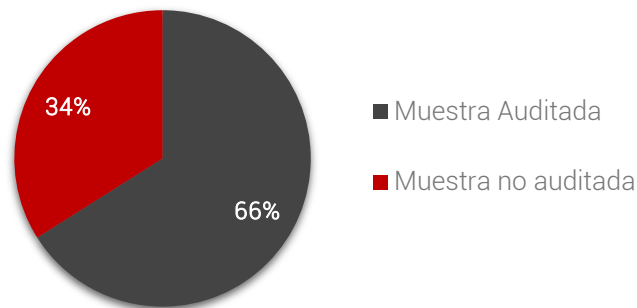
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,322.7 miles de pesos
Población objetivo	27,416.4 miles de pesos
Muestra auditada	18,102.9 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Óscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
José Gonzalo Tun Dzul
Josué Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### **2.2 Registros Administrativos:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	54.0	139.1	85.1
3.2	Derechos	390.0	138.2	-251.8

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Productos	12.5	0.0	-12.5
3.4	Aprovechamientos	76.0	0.0	-76.0
3.5	Participaciones	16,544.4	16,970.4	426.0
3.6	Aportaciones	15,261.7	14,987.0	-274.8
3.7	Convenios	10,000.0	0.0	-10,000.0
3.8	Otros ingresos y beneficios	0.0	88.0	88.0
<b>Total</b>		<b>42,338.6</b>	<b>32,322.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4, 6, 7, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,796.2	8,796.2	0.0

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	Materiales y Suministro	2,565.1	2,565.1	0.0
4.3	Servicios Generales	3,456.1	3,230.2	225.8
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,639.2	7,639.2	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	85.0	71.3	13.7
4.6	Inversión Pública	20,062.6	6,909.5	13,153.2
4.7	Deuda Pública	106.5	106.5	0.0
<b>Total</b>		<b>42,710.8</b>	<b>29,318.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 385.0 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto de los servicios a prestar y por los que se

obliga, las condiciones, los entregables, la vigencia y forma de pago, cabe precisar que se proporcionó "carta-convenio de prestación de servicios" que tiene como fecha de suscripción y vigencia del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 por lo que su vigencia en todo caso solo podría abarcar el ejercicio fiscal 2019 pero no para el año que se audita (2020), tampoco se aportó evidencia documental de haberse realizado los servicios (documentos entregables que se generaron derivado de las asesorías que se dicen otorgadas), capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con la materia de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00024	05/02/2020	Honorarios primera y segunda de diciembre 2019.	28.0
5.2	C00025	05/02/2020	Honorarios extraordinarios.	14.0
5.3	C00049	19/02/2020	Honorarios primera quincena febrero 2020.	14.0
5.4	C00071	04/03/2020	Honorarios primera quincena enero 2020.	14.0
			Honorarios segunda quincena enero 2020.	14.0
5.5	E00011 C00143	30/04/2020	Honorarios segunda quincena febrero 2020.	14.0
			Honorarios primera quincena marzo 2020.	14.0
5.6	E00014 C00144	30/04/2020	Honorarios segunda quincena marzo 2020.	14.0
5.7	C00146	01/05/2020	Honorarios segunda quincena abril 2020.	14.0
5.8	C00152	19/05/2020	Honorarios primera quincena abril 2020.	14.0
			Honorarios primera quincena mayo 2020.	14.0
5.9	C00164 C00199	30/06/2020	Honorarios segunda quincena mayo 2020.	14.0
5.10	C00205	06/07/2020	Honorarios segunda quincena junio 2020.	14.0
5.11	C00177 C00222	31/07/2020	Honorarios primera quincena junio 2020.	14.0
5.12	C00227	07/08/2020	Honorarios segunda quincena julio 2020.	14.0
5.13	E00020 C00248	31/08/2020	Honorarios primera quincena julio 2020.	14.0
5.14	C00255	02/09/2020	Honorarios segunda quincena agosto 2020.	14.0
5.15	C00261	14/09/2020	Honorarios primera quincena septiembre 2020.	14.0
5.16	E00028 C00284	30/09/2020	Honorarios primera quincena agosto 2020.	14.0
5.17	C00291	14/10/2020	Honorarios primera quincena octubre 2020.	14.0
5.18	E00033 C00319	31/10/2020	Honorarios segunda quincena septiembre 2020.	14.0
5.19	E00035 C00338	01/11/2020	Honorarios segunda quincena octubre 2020.	14.0
5.20	C00366	21/12/2020	Honorarios primera quincena diciembre 2020.	14.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			Honorarios segunda quincena diciembre 2020.	14.0
			Honorarios segunda quincena noviembre 2020.	14.0
			Elaboración presupuesto egresos 2021 y POAS.	7.0
5.21	E00038 C00381	31/12/2020	Honorarios contables primera quincena del mes de noviembre 2020.	14.0
<b>Total</b>				<b>385.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 610.4 miles de pesos en los meses de abril a junio y de agosto a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, evidencia fotográfica y constancia de recepción de los bienes, bitácora de servicio de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o se instalaron los bienes de las pólizas C00129, C00163, C00192, C00224, C00253, C00321 y C00368, control de entradas y salidas del almacén y bitácora de uso de los materiales de las pólizas C00127, C00321 y C00368, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
6.1	C00128	29/04/2020	Material de limpieza: Detergente, bolsas de basura y bidón multiusos lavanda.	17.5
6.2	C00129	29/04/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite, filtro y anticongelante.	27.9
6.3	C00162	29/05/2020	Material de mantenimiento: Eléctrico y plomería.	51.3
6.4	C00163	29/05/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite, filtro y anticongelante.	7.4
6.5	C00192	30/06/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite.	18.1
			Material eléctrico: Focos.	28.5
6.6	C00127 C00198	30/06/2020	Artículos de limpieza: Detergente y fabuloso.	8.4
			Materiales Varios.	51.6
6.7	C00224	04/08/2020	Materiales Varios: Focos, cables, botas, herrajes y coples.	67.1
			Material mantenimiento vehicular: Aceite.	12.9
6.8	C00253	02/09/2020	Artículos de limpieza: Detergente, escobas y jaladores.	15.2
			Materiales Varios: Aceite, focos, botas, camisas y pantalones.	50.0
6.9	C00290	14/10/2020	Material mantenimiento vehicular: Aceite y llantas.	35.3
			Artículos de limpieza: Detergente y bolsas.	5.0
6.10	C00321	01/11/2020	Materiales Varios: Aceite, focos, cables, botas, camisas, pantalones y coples.	36.4
			Material mantenimiento vehicular: Aceite, bujías y grasa.	32.7
6.11	C00368	21/12/2020	Artículos de limpieza: Detergente y bolsas.	12.5
			Material mantenimiento vehicular: Aceite y llantas.	36.6
6.11	C00368	21/12/2020	Material eléctrico: Focos y cable.	22.1
			Artículos de limpieza: Detergente y limpiador multiusos.	6.1
6.11	C00368	21/12/2020	Materiales Varios: Focos, poliducto, llaves, válvulas y playeras.	35.2
			Material mantenimiento vehicular: Aceite y llantas.	23.1
6.11	C00368	21/12/2020	Artículos de limpieza: Detergente y limpiador multiusos.	9.3
			<b>Total</b>	<b>610.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de julio y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, requerimiento de las pólizas C00209 y C00382, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00382, constancia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.1	C00209	08/07/2020	Anticipo de la producción del video del segundo informe del gobierno municipal Opichén, Yucatán.	10.0
7.2	C00210	20/07/2020	Anticipo de la producción del video del segundo informe del gobierno municipal Opichén, Yucatán.	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
7.3	C00382 (SIC)	31/12/2020	Saldo video 2 informe.	40.0
<b>Total</b>				<b>60.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, septiembre y diciembre de 2020, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio multianual del contrato que adjunta, constancia de haber recibido los servicios (entregables de los timbrados, elaboración del presupuesto de egresos), presenta contrato que no suscribe el Secretario Municipal, no acredita la personalidad legal de la persona moral [REDACTED] ni que el C. [REDACTED] sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 154.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre y diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio multianual del contrato que adjunta, constancia de haber recibido los servicios (entregables de los timbrados, elaboración del presupuesto de egresos), presenta contrato que no suscribe el Secretario Municipal, no acredita la personalidad legal de la persona moral [REDACTED] ni que el C. [REDACTED] sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026	05/02/2020	Pago timbres nóminas Municipio Opichén 2019.	8.1
8.2	C00072	04/03/2020	Pago elaboración presupuesto de egresos.	18.3
8.3	C00148	04/05/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero a abril 2019.	28.2
8.4	C00256	02/09/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de mayo a noviembre 2019.	51.5
8.5	C00367	22/12/2020	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero a mayo 2020.	38.3
			Pago de renovación timbrado de nóminas 2021.	10.4
<b>Total</b>				<b>154.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 108.9 miles de pesos en los meses de enero a octubre de 2020, a los ciudadanos que se señalan en la tabla, por concepto de apoyos; la entidad fiscalizada no acreditó ni justificó el motivo por el cual otorgó a los ciudadanos referidos los apoyos económicos de manera reiterada y permanente, incluso como en varios casos en un mismo mes entregó dos o más apoyos como se observa en la tabla (pólizas C00147, C00286, C00069, C00051, C00286, entre otros), lo que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
9.1	C00051	27/02/2020		1.8
	C00067	03/03/2020		1.7
	C00069	04/03/2020		1.6
	C00147	04/05/2020		1.8
				1.3
	C00174	03/06/2020		1.7
	C00239	26/08/2020		1.8
	C00286	05/10/2020		1.7
			1.3	
		<b>Subtotal</b>		<b>14.7</b>
9.2	C00001	03/01/2020		1.5
	C00067	03/03/2020		1.8
	C00069	04/03/2020		1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
				1.9
	C00147	04/05/2020		1.8
	C00174	03/06/2020		1.6
	C00179	19/06/2020		1.6
	C00252	02/09/2020		0.9
	C00286	05/10/2020		0.6
<b>Subtotal</b>				<b>13.6</b>
	C00001	03/01/2020		1.1
	C00023	05/02/2020		1.8
	C00051	27/02/2020		1.7
				1.3
9.3	C00122	04/03/2020		1.4
	C00147	04/05/2020		1.9
	C00239	26/08/2020		1.1
	C00203	04/07/2020		1.6
				1.2
	C00286	05/10/2020		0.7
<b>Subtotal</b>				<b>13.8</b>
	C00001	03/01/2020		1.9
	C00051	27/02/2020		1.6
	C00067	03/03/2020		1.8
	C00113	03/04/2020		1.4
9.4	C00147	04/05/2020		1.8
	C00239	26/08/2020		1.6
	C00203	04/07/2020		1.9
				1.9
	C00286	05/10/2020		1.3
<b>Subtotal</b>				<b>15.2</b>
				1.5
	C00023	05/02/2020		1.0
				1.8
	C00067	03/03/2020		1.4
				1.4
	C00069	04/03/2020		1.8
				1.2
9.5	C00113	04/03/2020		1.0
	C00147	04/05/2020		1.9
	C00203	04/07/2020		1.9
				1.8
	C00223	04/08/2020		1.9
				1.9
	C00252	02/09/2020		0.3
	C00286	05/10/2020		1.7
<b>Subtotal</b>				<b>20.6</b>
	C00001	03/01/2020		1.9
	C00023	05/02/2020		1.9
	C00051	27/02/2020		1.8
				1.9
9.6	C00067	03/03/2020		1.7
	C00147	04/05/2020		1.9
	C00203	04/07/2020		1.9
				1.9
	C00286	05/10/2020		1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe (miles de pesos)
		<b>Subtotal</b>		<b>16.1</b>
	C00023	05/02/2020		1.4
	C00051	27/02/2020		1.4
	C00067	03/03/2020		1.6
	C00122	04/03/2020		1.3
9.7	C00147	04/05/2020		1.8
	C00239	26/08/2020		1.9
				1.4
	C00203	04/07/2020		0.9
				1.5
	C00286	05/10/2020		1.7
		<b>Subtotal</b>		<b>14.9</b>
			<b>Total</b>	<b>108.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 59.2 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio, evidencia fotográfica de la podadora, evidencia fotográfica y bitácora de mantenimiento del vehículo al cual se le instaló el motor de Nissan y que sea propiedad del municipio de la póliza C00257, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00224	04/08/2020	Podadora motora a gasolina.	9.4
10.2	C00257	07/09/2020	Motor de Nissan Urbam.	49.9
<b>Total</b>				<b>59.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,764.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contrato que no se encuentra firmado por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de 35 cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00247	05/08/2020	Obra a realizar por 2,764.0 miles de pesos según contrato de obra pública no. FISMD-OPICHEN-YUC-LP-2020/01 consistente en construcción de 35 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán.	1,200.0
12.2	C00202 C00250	31/08/2020		1,200.0
12.3	C00282	24/09/2020		364.0
<b>Total</b>				<b>2,764.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley



de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,297.4 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contratos que no se encuentran firmados por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción rehabilitación de calles con su croquis de ubicación, y construcción de 17 techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según contrato	Importe (miles de pesos)
13.1	C00249 E00024	31/08/2020	Rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán. Según contrato de obra pública FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2020/02.	500.0
13.2	C00317	06/10/2020		478.0
13.3	C00318	06/10/2020		454.0
<b>Subtotal contrato FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2020/02</b>				<b>1,432.1</b>
13.4	E00039 C00378	17/11/2020 31/12/2020	Construcción de techos firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Opichén, localidad de Opichen asentamiento Opichen 17 Techos.	462.5
13.5	C00377	23/12/2020		402.8
<b>Subtotal contrato FISMDF-OPICHEN-YUC-IR3-2020/04</b>				<b>865.3</b>

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según contrato	Importe (miles de pesos)
			<b>Total</b>	<b>2,297.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,383.4 miles de pesos en los meses de junio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, presenta contrato que no se encuentra firmado por el Presidente y Secretario Municipal, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
14.1	C00201	25/06/2020	Obra a realizar por 1,383.4 miles de pesos según contrato de obra pública no. FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2020-03 consistente en construcción de techos firme en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán.	600.0
14.2	C00283 E00030	30/09/2020		250.0
14.3	C00320 E00034	31/10/2020		533.4
<b>Total</b>				<b>1,383.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 100.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
15.1	1112-02-008	0.0	13,625.0	13,524.6	100.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

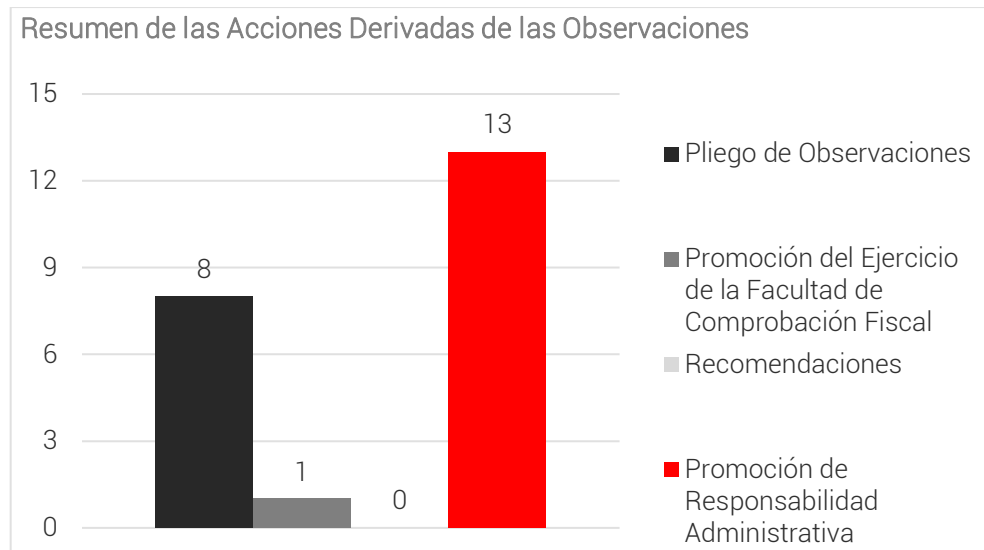
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.6 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 06 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 13 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF20-21-OBS.15FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,431.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la





fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

